

**José Luis Martínez Velázquez**, Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 42 fracción IV y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio, sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche ha tenido a bien aprobar y consecuentemente expedir el:

## DECRETO NÚMERO 03

# REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO

### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco y el artículo 157 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche.

ARTÍCULO 2. El Presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Teocaltiche, Jalisco; así mismo, establecer la bases generales de su contenido y difusión entre sus habitantes y el público en general, las Leyes que en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Leyes, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. La "Gaceta Municipal", es el Órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; siendo estos de observancia general.

ARTÍCULO 4. Corresponde a el Presidente Municipal ordenar la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal", para efectos de su difusión y vigencia legal.

A efectos de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación al que se refiere al párrafo anterior, este se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien a su vez contará con el apoyo del personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas; posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su publicación.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicaran los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas.

ARTÍCULO 6. Corresponde a el Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Las publicaciones de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación;
- IV. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rubrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;
- VI. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno o lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII. Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales; y
- VIII. Los Edictos y demás determinaciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal, deberán ser previamente revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Del contenido y periodicidad de la publicación de la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 7. La Gaceta Municipal deberá ser publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en forma ordinaria, y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 8. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V. Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que

establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

ARTÍCULO 9. La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal";
- II. La frase: "Medio de Difusión Oficial del Gobierno Municipal de Teocaltiche";
- III. El Escudo Oficial del Ayuntamiento de Teocaltiche;
- IV. Día, mes y año de publicación;
- V. Número de Tomo, Sección y Año de Publicación;
- VI. Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y
- VII. Sumario o índice del contenido.

ARTÍCULO 10. La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Teocaltiche; y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad.

La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

ARTÍCULO 11. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación.

Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional al ordinario y extraordinario.

### CAPITULO TERCERO

#### Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

ARTÍCULO 12. Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 6, aprobados por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por el Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

ARTÍCULO 13. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaria del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, deberá publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración, a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 14. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Acuerdo, Edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar al Poder Legislativo del Estado, a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco, al Gobierno del Estado, al Archivo del Estado de Jalisco, el Archivo Histórico Municipal y para las Bibliotecas Públicas Municipales.

ARTÍCULO 15. Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 16. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaria del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 17. La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II. Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

ARTÍCULO 18. La Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno dispondrá el mecanismo, a través del Departamento de Asuntos de Cabildo y de Gobierno, la distribución gratuita de un ejemplares para los organismos empresariales, así como para cada una de

las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría del Ayuntamiento, y que previamente lo soliciten, a su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche.

ARTÍCULO 19. El Presidente Municipal, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 20. Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 21. Los textos publicados en el Artículo anterior en la página electrónica del Gobierno Municipal solo serán de consulta.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la publicación de este Reglamento, deberá proceder a certificar que la Gaceta Municipal ha sido publicada y divulgada en los lugares visibles de la cabecera municipal. Lo propio deberán hacer los delegados y agentes municipales en su jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Comunicación Social, procederá a organizar e instrumentar de inmediato las campañas de información, difusión y promoción que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente Reglamento dentro del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Hágase del conocimiento de los funcionarios públicos del Gobierno Municipal, para su conocimiento, y para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del presente Reglamento, una vez que entre en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, a los 16 días del mes de Agosto del año 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL, **JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ**.- Rúbrica; REGIDOR **GERARDO HERNANDEZ MACIAS**.- Rúbrica; REGIDOR **MARTHA RUBIO VARGAS**.- Rúbrica; REGIDOR **MARIANO ACOSTA IBARRA**.- Rúbrica; REGIDOR **JOSE FERMIN CARRILLO MEDINA**.- Rúbrica; REGIDOR **MIRNA OLIVIA BOLAÑOS**.- Rúbrica; REGIDOR **JORGE REGALADO SERNA**.- Rúbrica; REGIDOR **CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBEDO**.- Rúbrica; REGIDOR **JUAN FRANCISCO MENDOZA CONTRERAS**.- Rúbrica; REGIDOR **RUBEN SANDOVAL RANGEL**.- Rúbrica; SÍNDICO **NOEMI PEREZ VILLEGAS**.- Rúbrica

Y por lo tanto mando se imprima, publique en la Gaceta Municipal y se le dé el debido cumplimiento.

Teocaltiche, Jalisco, a 16 de agosto de 2010.

Fecha de aprobación: 16 de Agosto de 2010  
Fecha de publicación: 20 de Agosto de 2010  
Vigencia: 21 de Agosto de 2010  
Expidió: Honorable Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco  
Gaceta Municipal Número: Tomo I Sección I Año I Ejemplar 1 Ordinario

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**PORFIRIO GARCIA BOLAÑOS**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO